

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 030-2023-OCI/0214-SCC

CONTROL CONCURRENTE

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA,
PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA**

**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “CREACIÓN DEL
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA -
DEPARTAMENTO DE TACNA”**

HITO DE CONTROL N° 1

**REQUERIMIENTO Y CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL: DEL 15 AL 28 DE
SEPTIEMBRE 2023**

TOMO I DE I

TACNA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 030-2023-OCI/0214-SCC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”.

HITO DE CONTROL N° 1: REQUERIMIENTO Y CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	20

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2023-OCI/0214-SCC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”.

HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO Y CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (OCI) responsable del Control Concurrente, mediante oficio n.° 789-2023-OCI-UNJBG de 19 de septiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0214-2023-039, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración del expediente técnico del proyecto “Creación del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica en Agrobiotecnología Vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna” se realiza y aprueba conforme a la normativa aplicable y las disposiciones internas.

2.1 Objetivo específico

Establecer si los procedimientos para la elaboración del expediente técnico y avance del expediente técnico del Proyecto: “Creación del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica en Agrobiotecnología Vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se vienen realizando conforme a la normativa aplicable y las disposiciones internas.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se realizó a los requerimientos y contratos de servicios para la elaboración de expediente técnico “Creación del laboratorio de investigación e innovación tecnológica en agrobiotecnología vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y provincia Tacna de la región Tacna”, el que ha sido ejecutado del 15

de setiembre al 28 de setiembre de 2023 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con la Resolución Rectoral n.º 8296-2021-UNJBG de 05 de marzo de 2021, se declaró la viabilidad del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: “Creación del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica en Agrobiotecnología Vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y provincia Tacna de la región Tacna” en adelante el “Laboratorio de IRGAB” con código único de inversiones (CUI) n.º 2501316, cuya estructura presupuestal se muestra en las siguientes tablas:

Tabla n.º 1
Monto del proyecto componente infraestructura

Ítem	Concepto	Costo parcial
Componente infraestructura		
1	Seguridad, salud y mitigación ambiental	24 390.51
2	Estructuras	510 154.61
3	Arquitectura	699 405.68
4	Instalaciones Sanitarias	80 876.04
5	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	152 754.05
	Instalaciones Mecánicas	1 194 056.70
Costo Directo		2 661 637.59
	Gastos generales	266 163.76
	Utilidad	133 081.88
Subtotal 1		3 060 883.23
	IGV	550 958.98
Subtotal 2		3 611 842.21
	Supervisión	93 157.32
	Liquidación	26 616.38
	Expediente técnico	93 157.32
	Gestión	39 924.56
Costo total de obra		3 864 697.79

Fuente: Estudio de pre inversión aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 8296-2021-UNJBG.

Tabla n.º 2:
Monto del proyecto componente equipamiento

Ítem	Concepto	Costo Parcial
Componente equipamiento		
1	Mobiliario	214 610.00
2	Equipos	4 358 370.19
Costo Directo		4 572 980.19
	Gastos Generales	68 594.70
Subtotal 1		4 641 574.89
	Supervisión	91 459.60
	Liquidación	22 864.90
	Expediente técnico	45 729.80
	Gestión	45 729.80
Costo total equipamiento		4 847 358.99

Fuente: Estudio de pre inversión aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 8296-2021-UNJBG.

De acuerdo con el estudio de pre inversión, se programó el monto de inversión de S/ 8 712 056.78 (sumatoria de los componentes infraestructura y equipamiento), y la ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Al respecto, el monto proyectado para el expediente técnico fue de S/ 93 157.32 y S/ 45 729.80 para los componentes de infraestructuras y equipamiento, respectivamente, lo que equivale a S/ 138 887.12.

Posteriormente, la Unidad de Ejecución de Inversiones elaboró el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo del Laboratorio de IRGAB, el cual cuenta con la conformidad del Inspector de Supervisión de Inversiones dada mediante el oficio N°192-2023-SUP-DIGA/UNJBG de 17 de marzo de 2023; al respecto el Plan de Trabajo establece la información general del proyecto, metodología de trabajo, cronograma de avance físico y financiero mensualizado, siendo el monto proyectado para la contratación de servicios S/ 138 887.12.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y PLAN DE TRABAJO, PRESENTAN INCONSISTENCIAS QUE PONEN EN RIESGO LA PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, ASIMISMO AFECTARÍA LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN, ASI COMO INCREMENTARIA EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

a) Condición:

La Entidad aprobó la Directiva n.° 007-UEI/UNJBG “Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna” (en adelante la Directiva Interna), mediante Resolución Rectoral n.° 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril 2019. Siendo que, de la revisión de la citada directiva se advierten inconsistencias que afectarían la elaboración del expediente técnico por la modalidad de administración directa, las cuales se detallan a continuación:

– Directiva interna no establece lineamientos para la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración de expediente técnico por administración directa

La Entidad cuenta con el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del Laboratorio de IRGAB bajo la modalidad de administración directa; este Plan de Trabajo fue presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante UEI) mediante el oficio n.° 365-2023-UEI/DIGA de 16 de marzo de 2023 y tiene la conformidad del Inspector de Supervisión de Inversiones¹; aspecto que es considerado como documento de aprobación, según consta en el Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1, donde se consultó a la UEI y se obtuvo la siguiente respuesta:

¹ Conforme a lo señalado en el Oficio N°192-2023-SUP-DIGA/UNJBG de 17 de marzo de 2023.

Imagen n.º 1
La UEI señala documento de aprobación del Plan de Trabajo

3	¿Cuál es la fecha de inicio y culminación del plan de trabajo? Y mostrar documento que lo autoriza. De haber concluido el plazo, que acciones ha tomado.
	De acuerdo al Plan de Trabajo el plazo inicia a la aprobación del mismo en el oficio 192-2023-SUP-DIGA/UNJBG de fecha 17 de marzo 2023. Refiere que realizarán una ampliación de plazo de acuerdo a la emisión de los órdenes de servicio pendientes.

Fuente: Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al respecto, la directiva interna para la elaboración de expedientes técnicos, no establece que unidad, oficina, dirección o área de la Entidad es la encargada de la revisión y aprobación del Plan de Trabajo y por tanto, de verificar si la modalidad de elaboración, plazos, costos, modalidad de contratación de los recursos, entre otros; puedan permitir un adecuado control y ejecución del mencionado plan.

Cabe señalar que, dicho Plan de Trabajo consideró servicios menores a 8 UIT para la contratación de estudios básicos y especializados; sin embargo, los requerimientos para estos servicios se realizaron con anterioridad a la emisión del Plan de Trabajo por la UEI y a la conformidad del Inspector Supervisor de Inversiones; como se describe en la siguiente tabla:

Tabla n.º 3
Fecha de emisión de pedidos de servicio contrastado con aprobación del Plan de Trabajo

Emisión del Plan de Trabajo por la UEI	Conformidad del Plan de Trabajo por el Inspector	Emisión de los pedidos por la UEI	
		N° de pedido	Descripción de la especialidad
Oficio N° 365-2023-UEI/DIGA/UNJBG	Oficio N° 192-2023-SUP-DIGA/UNJBG	1270	Redes, comunicaciones y data
		1271	Temático: laboratorio - equipamiento
		1267	Sanitarias
		1269	Electromecánicas
		1268	Eléctricas
		1266	Estructuras
		1265	Arquitectura
Fecha: 16 de marzo 2023	Fecha: 17 de marzo 2023	Fecha: 03 de marzo 2023	

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Acta de Verificación n.º 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H y Oficio n.º 1918-2023-UAB

En ese sentido, se advierte la existencia de vacíos y/o falta de precisión para la elaboración, revisión y aprobación de los planes de trabajo que son utilizados para programar la elaboración de expedientes técnicos por administración directa; pese a que esta modalidad se encuentra considerada en la directiva interna, no establece quién es el área competente para su revisión y aprobación, así como, las condiciones para entrar en vigencia y por consiguiente se pueda realizar los requerimientos y el control interno correspondiente; como bien se advirtió en el cuadro anterior, los pedidos se realizan sin considerar la emisión y revisión de los planes de trabajo.

Cabe señalar, que al no contar con pronunciamiento los pedidos menores a 8 UIT no significaría la conformidad de los mismos, toda vez que varios de ellos ya cuentan con órdenes de servicios, vale decir con contratos y fueron notificados a los contratistas. El

detalle de los pedidos y órdenes de servicios se exponen en los otros ítems del presente informe.

– **Directiva no establece responsabilidades, atribuciones y designación del “jefe de proyecto”:**

La Directiva Interna para la elaboración de expedientes técnicos, en el numeral 6.9 señala que *“Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman el expediente técnico de obra, deberán estar firmados por los profesionales responsables de lo que proyectaron, según su especialidad. Así mismo deberán estar firmados por aquellos que lo revisan y el jefe de Proyecto (o quien haga sus veces)”* (Énfasis nuestro).

Sobre el particular, se procedió a verificar en el contenido de la Directiva Interna la designación o contratación del “Jefe de Proyecto”, notando que no se encuentra normado el proceso administrativo para la designación y/o contratación del jefe de proyecto, así como no consideró el área, unidad u otro similar que haría las veces del Jefe de Proyecto. Aunado a lo descrito, el Plan de Trabajo no consideró contratación alguna para el cargo de jefe de proyecto.

Por otro lado, mediante el “Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1” de 21 de setiembre de 2023 la comisión de control realizó consultas al jefe de la UEI y a la *Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos*, donde señalaron que no cuentan con un jefe de proyecto, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
La Entidad no cuenta con jefe de proyecto

5	¿Quién es el jefe de proyecto? ¿Y cuáles son los documentos que lo autorizan para cumplir tal fin? Asimismo, indicar la modalidad laboral con el cual se planeó o planea su contratación.
	A la fecha no cuentan con un jefe de proyecto, refiere que supervisión no aprueba dicho requerimiento

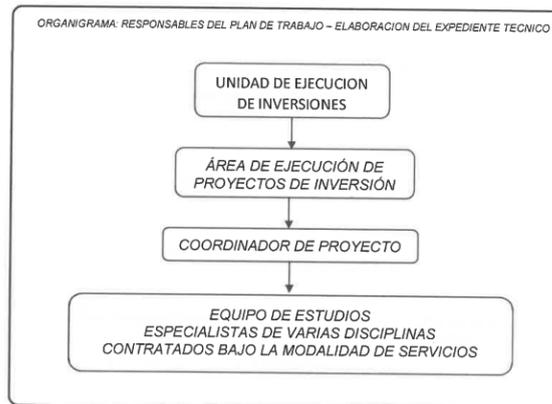
Fuente: Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

El escenario descrito, enmarca un vacío en la citada directiva al no establecer de forma clara y detallada las responsabilidades y atribuciones del jefe de proyecto, y tampoco su forma de designación y oportunidad de contratación; así como el área que haga sus veces.

– **Plan de Trabajo consideró la contratación de personal ajeno a la modalidad de elaboración de expediente técnico:**

El Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de Laboratorio de IRGAB, consideró dentro de su estructura de costos, a un coordinador de proyecto por un monto de S/ 3 600; asimismo, en el numeral 8.1 del Plan de Trabajo se establecieron funciones y un organigrama para la elaboración del expediente técnico, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Organigramas responsables del Plan de Trabajo



Fuente: Plan de Trabajo dado por conforme con Oficio N°192-2023-SUP-DIGA/UNJBG

Al respecto, la directiva interna, hace diferencia entre las dos modalidades para la elaboración del expediente técnico, siendo: **Ejecución Presupuestaria Directa** o por **Consultoría**, así también estableció que el coordinador debe ser considerado para el seguimiento de los contratos de **consultorías**; como se muestra a continuación:

Directiva N°007-UEI/UNJBG

(...)

II. **FINALIDAD Establecer el procedimiento para elaborar los estudios definitivos** para los proyectos de inversión (PIP) e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), que estén viables y/o registrados según corresponda, para permitir su ejecución, **y que se formulan bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Consultoría**, (...)

(...)

6.1 Glosario de Términos

(...)

Coordinador de Proyecto: Profesional contratado por la Unidad de Ejecución de Inversiones, **a cargo del seguimiento de los Contratos de Consultoría**. Es el nexo entre la UNJBG, Área Usuaría y el Consultor, quien coordinará y cautelará el cumplimiento del contenido de los entregables y del expediente técnico.

(...)

6.4 La entidad (a través de sus dependencias) podrá indicar la modalidad de elaboración del expediente técnico, **pudiendo ser por Ejecución presupuestaria directa o por Consultoría**, como también podrá definir la modalidad de ejecución física del mismo.

(...)

7.1.1 Acciones Previas (...) a) Por Contrata: Cuando la entidad considere **elaborar los expedientes técnicos a través de terceros, la EJI deberá requerir con la debida anticipación la contratación del consultor responsable del estudio definitivo (...)**

(Énfasis nuestro)

De lo expuesto, se advierte que la Entidad determinó que la elaboración del expediente técnico es por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en ese sentido no corresponde que se programe a un coordinador de proyectos, toda vez que este tiene el cargo de hacer seguimiento a los contratos de consultoría.

En esa misma línea, es preciso señalar de forma análoga, que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² indica que la consultoría de obra tiene como fin la elaboración de expedientes técnicos, según el Anexo n.º 1 Definiciones, como se muestra a continuación:

Consultoría de obra: *Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.*

Por lo expuesto, se advierte que la entidad no contrató una consultoría; por el contrario, contrató diversos servicios menores a 8 UIT³ que en su conjunto son parte del expediente técnico; y las funciones asignadas al coordinador de proyecto no son concordantes con la directiva interna, puesto que su contratación está directamente relacionada a la modalidad de elaboración de expediente técnico por contrata, como es la consultoría de obras.

– **Directiva interna no señala el área que asumirá la responsabilidad de la elaboración del expediente técnico por administración directa.**

La Directiva Interna para la elaboración de los expedientes técnico, en el literal g) del numeral 8.1 establece que “*La Entidad asumirá responsabilidad respecto a la elaboración del expediente técnico cuando éste haya estado a su cargo bajo administración directa*”.

Al respecto, se advierte que dicha directiva no precisa que área asumirá la responsabilidad respecto al expediente técnico cuando se presenten consultas durante la ejecución de la obra; además que la Entidad **no cuenta con personal en planta** para absolver las consultas que requieran opinión del proyectista (más aún si son especialidades); aspecto relevante según lo establecido en el artículo 193°, numerales 193.5, 193.7 y 193.10, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁴, tal como se muestra a continuación:

“193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.”

(...)

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad ()*

(...)

*193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente: **a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas. (...)**”*

Al respecto, la falta de personal en planta se consignó en el “Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1” de 21 de setiembre de 2023, como se muestra a continuación:

² Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

³ Es importante señalar que el no pronunciamiento de estas contrataciones menores a 8 UIT no significa conformidad y no limitan el control posterior.

⁴ Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Imagen n.º 4

La Entidad no cuenta con jefe de proyecto y personal en planta

10	Cuando se tomó la decisión de elaborar el expediente técnico por administración directa. ¿Cuáles fueron los criterios normativos adoptados para decidir por esta modalidad, así mismo indiquen cuál es la capacidad operativa que cuenta la entidad como personal de planta a nivel de planillas se han nombrados, permanentes y o repuestos judiciales?
<p><i>Refieren que han desarrollado dicha acción a razón de la Directiva N° 02-2019-UEJ/UNJBG y Directiva N° 007-2019-UEJ. No hay personal en planta.</i></p>	
5	¿Quién es el jefe de proyecto? ¿Y cuáles son los documentos que lo autorizan para cumplir tal fin? Asimismo, indicar la modalidad laboral con el cual se planeó o planea su contratación.
<p><i>A la fecha no cuentan con un jefe de proyecto, refiere que supervisión no aprobó dicho requerimiento</i></p>	

Fuente: Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Aspecto que pone en riesgo que la atención a las consultas durante la ejecución de la obra sea oportuna, lo que podría ocasionar ampliaciones de plazos y reconocimiento de mayores gastos generales; así como otros gastos que incrementarían el presupuesto del proyecto.

Por lo expuesto, es importante que la Entidad bajo su autonomía inherente, según lo establecido en la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, mejore la normativa interna para regular la institución universitaria, con atención a su naturaleza y necesidades; que implica a la parte administrativa que se encuentra en su estructura organizacional. En esa misma línea, la Entidad cuenta con la Dirección General de Administración que, según el Reglamento de Organización y Funciones, entre sus funciones incluye: planear, organizar, dirigir y controlar las inversiones y los servicios generales; así como proponer y aprobar directivas y normas de aplicación de las inversiones y servicios generales.

b) Criterio:

➤ **Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014**

(...)

Artículo 8. *Autonomía universitaria* El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 *Normativo*, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 *De gobierno*, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

(...)

8.4 *Administrativo*, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 *Económico*, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

➤ **Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral N° 8242-2021-UNJBG de 17 de febrero de 2021**

(...)

Capítulo V. Órganos de Apoyo

(...)

Artículo 40 Funciones de la Dirección General de Administración:

a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, inversiones, servicios generales y Tecnologías de la Información.

b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, inversiones, servicios generales y Tecnologías de la Información

(...)

k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.

(...)

m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019. (*) Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022.**

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra."

(...)

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

(...)

193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente: a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas."

c) Consecuencia:

La situación expuesta evidencia que la Entidad cuenta con una directiva interna con inconsistencias para la elaboración de expedientes técnicos, los cuales ponen en riesgo su adecuada programación y elaboración, lo cual afectaría la programación de la ejecución de la obra y la fase de funcionamiento de la inversión, así como incrementaría el presupuesto del proyecto.

2. DEMORA EN EL REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE RETRASOS EN SU EJECUCIÓN; ASIMISMO, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

a) Condición

El Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Laboratorio de IRGAB, emitido por la UEI y que cuenta con la conformidad del Inspector Supervisión de Inversiones, consideró doce (12) servicios, en la programación de los requerimientos para su elaboración. Al respecto, el Plan de Trabajo consideró en el cronograma los siguientes plazos:

Tabla n.º 4
Plazos para elaboración de expediente técnico según Plan de Trabajo

Etapa	Plazo
Elaborar y presentar requerimientos de servicios	28 días calendario
Ejecución del expediente técnico	90 días calendario
Evaluación por parte de supervisión	15 días calendario
Aprobación con acto resolutivo	17 días calendario
Total: Trámite administrativo (contratación – seguimiento – aprobación de servicios especializados)	150 días calendario

Fuente: Plan de Trabajo de Laboratorio IRGAB

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Para determinar el inicio de la ejecución del Plan de Trabajo, se realizó consultas mediante el “Acta de verificación n.º 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1” de 21 de setiembre de 2023, la UEI y la *coordinadora del área de ejecución de proyectos* señaló⁵ que los plazos del Plan de Trabajo inician desde el día siguiente de su aprobación, lo cual fue realizada por el Inspector de Supervisión de Inversiones mediante el oficio n.º 192-2023-SUP-DIGA/UNJBG de 17 de marzo 2023; situación que es concordante con el numeral 3 de las Conclusiones y Recomendaciones del Plan de Trabajo que señala “3. El inicio del plazo se cuenta desde el día siguiente de aprobado el plan de trabajo”.

En ese sentido a continuación se describen la oportunidad de los pedidos y los plazos adoptados durante la contratación de los servicios.

Requerimientos de pedidos de estudios especializados sin contar con la conformidad del Inspector.

De la revisión a las órdenes de servicios alcanzadas por la Unidad de Abastecimiento⁶, se ha evidenciado que el 24 de febrero del 2023 el área usuaria tramitó siete (7) pedidos de especialidades para la elaboración del expediente técnico; fecha que es anterior a la presentación del Plan de Trabajo que fue emitido mediante el oficio n.º 365-2023-UEI/DIGA de 16 de marzo de 2023 al Inspector Supervisor de Inversiones, y este último recién dio la conformidad al Plan de Trabajo el 17 de marzo de 2023; en ese sentido desde la fecha de conformidad del Plan de Trabajo debieron tramitarse los pedidos. En la siguiente tabla se muestra que la UEI solicitó los pedidos, veintiún (21) días antes de la conformidad del Plan de Trabajo:

⁵ Según consulta n.º 1 “¿Cuenta con los documentos con el cual remiten el Plan de Trabajo para su aprobación? En caso de ser positiva la respuesta: alcanzar el documento” y respuesta, señaló: Sí, cuenta con los documentos y alcanzan en original el oficio 365-2023-UEI/DIGA (01 folio)

⁶ Con oficio N° 1918-2023-UAB del 15 de septiembre 2023 la Unidad de Abastecimiento remitió los expedientes de contratación en respuesta al oficio N.º 773-2023-OCI-UNJBG.

Tabla n.º 5
Pedidos solicitados antes de aprobación de Plan de Trabajo

Fecha de aprobación de Plan de Trabajo (A)	Nº de pedido	Descripción de especialidad en	Fecha de emisión de pedido (B)	Días adelantados en la emisión de pedidos (A)-(B)
17/03/2023	1270	Redes, comunicaciones y data	24/02/2023	21 días calendario
	1271	Temático: laboratorio - equipamiento	24/02/2023	21 días calendario
	1267	Sanitarias	24/02/2023	21 días calendario
	1269	Electromecánicas	24/02/2023	21 días calendario
	1268	Eléctricas	24/02/2023	21 días calendario
	1266	Estructuras	24/02/2023	21 días calendario
	1265	Arquitectura	24/02/2023	21 días calendario

Fuente: Oficio n.º 1918-2023-UAB

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Demora en la emisión de los requerimientos de servicios por el área usuaria

De acuerdo con la información recopilada de las órdenes de servicios⁷ alcanzada por la Unidad de Abastecimiento, y de la comparación con el cronograma de avance físico del expediente técnico, contenido en el Plan de Trabajo, se ha evidenciado que los pedidos fueron realizados por el área usuaria en fechas posteriores al inicio programado del servicio, según lo establecido en el Plan de Trabajo, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla n.º 6
Demora en emisión de requerimientos de servicios

Número de pedido	Descripción del pedido especialidad/básico	Fecha de emisión de pedido (A)	Inicio programado del servicio según cronograma de Plan de Trabajo (B)	Retraso de emisión de pedido (B) – (A)
4230	Costos y presupuestos	18/08/2023	13/04/2023 Semana 5	127 días calendario
4231	Riesgos, Plan SST y Plan COVID	18/08/2023	13/04/2023 Semana 5	127 días calendario
4232	Estudio de impacto ambiental	18/08/2023	13/04/2023 Semana 5	127 días calendario
3705	Estudio de suelos y topografía	20/07/2023	13/04/2023 Semana 5	98 días calendario

Fuente: Oficio N°1918-2023-UAB y Plan de Trabajo

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Es así que, se ha evidenciado demora en la emisión de los requerimientos por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo en cuenta que según cronograma establecido en el Plan de Trabajo la ejecución del servicio debió iniciar en la semana n.º 5 que corresponde al 13 de abril del 2023, contando a partir de su aprobación el 17 de marzo del 2023. Cabe señalar que, anteriormente en el presente documento se evidenció que el primer pedido fue solicitado el 3 de marzo del 2023 antes de la conformidad del Plan de Trabajo por el inspector de supervisión de inversiones.

⁷ Con oficio N°1918-2023-UAB del 15 de septiembre 2023 la Unidad de Abastecimiento remitió los expedientes de contratación en respuesta al oficio N.º 773-2023-OCI-UNJBG.

De la atención de los requerimientos por la Unidad de Abastecimientos

Para la contratación de los servicios especializados, la Unidad de Abastecimiento (UAB) recepcionó los pedidos el 9 de marzo del 2023 y solicitó entre dos (2) a cuatro (4) cotizaciones para la elección del proveedor en un periodo prolongado de 57 a 74 días calendario, que culminó con la emisión de la orden de servicio; como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla n.º 7
Atención de pedidos por parte de abastecimiento

Nº de pedido	Descripción	Fecha de recepción por UAB (A)	Fechas de cotizaciones	Nº de OS	Fecha de OS (B)	Días para la atención del pedido (B-A)
1270	Redes, comunicaciones y data	9/03/2023	C1. 24/03/23 C2. 20/04/23 C3. 10/04/23 C4. 10/04/23	2035	5/05/2023	57
1271	Temático: laboratorio - equipamiento	9/03/2023	C1. 20/04/23 C2. 29/03/23	2351	22/05/2023	74
1267	Sanitarias	9/03/2023	C1. 20/04/23 C2. 21/03/23	2033	5/05/2023	57
1269	Electromecánicas	9/03/2023	C1. 20/04/23 C2. 18/03/23	2032	5/05/2023	57
1268	Eléctricas	9/03/2023	C1. 24/03/23 C2. 20/04/23	2244	12/05/2023	64
1266	Estructuras	9/03/2023	C1. 20/04/23 C2. 14/04/23	2034	5/05/2023	57
1265	Arquitectura	9/03/2023	C1. 20/04/23 C2. 21/03/23 C3. 10/04/23 C4. 10/04/23	2271	16/05/2023	68

Fuente: Oficio N°1918-2023-UAB

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Además, de plazos prolongados para la cotización y la emisión de las órdenes de servicio, la comisión de control también constató plazos prolongados de 7 a 17 días calendario en la notificación de las órdenes de servicios, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla n.º 8
Notificación a proveedores por parte de abastecimiento

Nº de pedido	Breve descripción	Nº de OS	Fecha de OS (B)	Fecha de notificación de O/S	Días para la notificación al contratista (B-A)
1270	Redes, comunicaciones y data	2035	5/05/2023	12/05/2023	7
1271	Temático: laboratorio - equipamiento	2351	22/05/2023	2/06/2023	11
1266	Estructuras	2034	5/05/2023	22/05/2023	17
3705	Estudio de Suelos y topografía	3773	14/08/2023	-	Sin notificación al 27/09/2023
4280	Supervisión de Inversiones	4068	5/09/2023	-	Sin notificación al 27/09/2023

Fuente: Oficio n.º 1918-2023-UAB

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Asimismo, se ha evidenciado que para la notificación de las órdenes de servicios están excediendo el plazo establecido de 3 días, según el literal b) del numeral 10.9 "Plazos" de la directiva n.º018-2019-UAB/UNJBG aprobado con la Resolución Rectoral N° 7082-2020-UN/JBG; así también, es importante mencionar que no están utilizando la

notificación electrónica a través de los correos electrónicos que se encuentran considerados en las cotizaciones y órdenes de servicios, lo que permitiría mejorar los plazos de notificación.

b) Criterio

- **Directiva .°018-2019-UAB/UNJBG denominada “Directiva para contrataciones iguales o menores a 8UIT en la UNJBG”, aprobada con Resolución Rectoral N°7082-2020-UNJBG de 27 de febrero de 2020.**

“(...)

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Artículo 10° Procedimiento

“(...)

10.9 Plazos

De contarse con la autorización y certificación presupuestal del requerimiento, los plazos máximos (en días hábiles, pudiendo ser menor) para la adquisición de bienes y servicios, son los siguientes:

“(...)

- b) **Tres (3) días, para** que la Unidad de Abastecimientos elabore la orden de compra/servicios, registre en el SIAF (o SIGA) y remita al proveedor para su aceptación.*

(...)” (el resaltado y subrayado es agregado)

- **Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo aprobada con el oficio N°192-2023-SUP-DIGA/UNJBG y fecha 17 de marzo del 2023**

“(...)

XVIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“(...)

- 2. Plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico es de 150 días calendario, plazo elaborar y presentar oportunamente los requerimientos de los servicios necesarios para la ejecución del expediente técnico es de 28 días calendario, plazo para la ejecución del expediente técnico será de 90 días calendario, plazo para la evaluación por parte de supervisión es de 15 días calendario, plazo para la aprobación mediante acto resolutorio es de 17 días calendario ; haciendo un total de 150 días calendario para el inicio – ejecución – culminación y aprobación del expediente.*

- 3. El inicio del plazo se cuenta desde el día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.*

“(...)”

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de retrasos en la ejecución de prestaciones para la elaboración del expediente técnico; asimismo, pone en riesgo la calidad del expediente técnico, toda vez que hay demoras en los pedidos de estudios básicos que son necesarios para los estudios especializados como arquitectura y estructuras.

- 3. EN LOS PEDIDOS DE SERVICIOS QUE CONSIDERAN MÁS DE UN ENTREGABLE, LA ENTIDAD SOLO HACE CONTRATO POR EL PRIMER ENTREGABLE A PESAR QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CONFORME A LAS COTIZACIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PODRÍA GENERAR DESORDEN ADMINISTRATIVO AL RECARGAR LAS LABORES DE LAS AREAS INTERVINIENTES.**

a) Condición

De la información proporcionada por la Unidad de Abastecimientos respecto a la elaboración del Expediente Técnico, se ha evidenciado que se generaron un total de siete (7) ordenes de servicio para las diversas especialidades: Instalaciones Electromecánicas, Instalaciones Sanitarias, Estructuras, Redes, Comunicaciones y Data, Instalaciones Eléctricas, Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario y Especialista en Equipamiento de Laboratorio. Cabe señalar que para cada especialidad del Expediente Técnico, la Entidad recibió cotizaciones de los proveedores, sin embargo, cuando se emitieron las ordenes de servicio fueron por importes menores y sólo para el primer entregable, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 9
Diferencia entre monto de cotización y orden de servicio emitida

N°	Orden de servicio	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto Cotización (S/)	Monto OS (S/)
1	2032-2023	05/05/2023	Servicio de consultoria en la especialidad de Instalaciones Electromecánicas	Wiliam Flores Mamani	8 000.00	6 400.00
2	2033-2023	05/05/2023	Servicio de consultoria en la especialidad de Instalaciones Sanitarias	Ryder Jhoel Mamani Miranda	9 000.00	7 200.00
3	2034-2023	05/05/2023	Servicio de consultoria en la especialidad de Estructuras	Jessica Melina Morales Aduvire	25 000.00	20 000.00
4	2035-2023	05/05/2023	Servicio de consultoria de redes, comunicaciones y data.	Empresa SAVA SELECOM E.I.R.L. Ing. Oswaldo Sanchez Vargas	4 500.00	3 776.00
5	2244-2023	12/05/2023	Servicio de consultoria en la especialidad de instalaciones electricas	Joel Lot Maron Llanque	12 000.00	9 600.00
6	2271-2023	16/05/2023	Servicio de consultoria en la especialidad de arquitectura y especialidad de equipamiento y mobiliario	Alex Dante Gomez Llano	16 000.00	12 800.00
7	2351-2023	22/05/2023	Servicio de consultoria especialista tematico: Laboratorio - Equipamiento	JUAREZ EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. Ing. Victor Juarez Chaiña	17 000.00	13 600.00
Total					91 500.00	73 376.00

Fuente: Oficio N° 1918-2023-UAB

Elaborado por: Comision de Control Concurrente

Al respecto, la Directiva para Contrataciones Menores o Iguales a 8 UIT de la Entidad, no ha establecido que las Ordenes de Servicios deban emitirse por entregable, es más en el numeral 10.1.6 señala que "(...) Si se establece en los Términos de Referencia que el producto de la Consultoria o Locación de Servicios se entregará en forma periódica, la Oficina de Asesoría Legal elaborará el Contrato correspondiente **por la totalidad de la prestación** donde se detallarán los plazos de ejecución de cada entregable y demas condiciones contractuales (...)" (Énfasis nuestro). Cabe señalar que de la revisión de los expedientes de contratacion que contienen las órdenes de servicios no se han evidenciado contratos elaborados por la Oficina de Asesoría Legal.

Por tal motivo, la comisión de control realizó una visita a la Unidad de Abastecimientos en donde de acuerdo al Acta de Verificación n.º 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1 del 22 de setiembre del 2023, el jefe de esta Unidad indicó que esta actividad se realiza por coordinaciones con la Unidad de Contabilidad, es por ello que se emite la primera orden de servicio y luego que esta se cumpla, se genera otro entregable y así sucesivamente. Indicando

tambien que la certificación presupuestal se hace por el total. Tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N° 5
Emisión de ordenes de servicio

4	<p>En los requerimientos para la contratación de servicios para la elaboración de expediente técnico solicitan entregas parciales que están relacionados a porcentajes de pago; al respecto, sírvase señalar si estos pedidos si son atendidos con una sola orden servicios o éstos se dividen conforme a los entregables, de ser así, sírvase señalar cual es la normativa interna o externa, o el criterio que se utiliza para esta división.</p> <p><i>Esta actividad se realiza por coordinaciones de contabilidad. Se hace la primera de o/s, luego que cuando se suera por el otro entregable y así sucesivamente. Cabe señalar que la certificación presupuestal se hace por el total.</i></p>
---	---

Fuente: Acta de Verificación N° 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1

Asimismo, tal como se señala en el Acta de Verificación N° 04-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1 del 25 de setiembre del 2023, se realizó una visita a la Unidad de Contabilidad, donde la jefa de esta unidad indicó que, en la actualidad se emiten ordenes parciales de acuerdo a los plazos establecidos y que no conoce de alguna normativa que indique que se deba proceder de esa manera, Tal como se observa en la imagen:

Imagen N° 6
La entidad emite ordenes de servicio por entregables

CONSULTAS	
1	<p>¿Cuándo los términos de referencia solicitan más de un entregable, en la Entidad se emite la Orden de Servicio por todos los entregables o solo por el primero y así sucesivamente por los siguientes?</p> <p><i>Actualmente se emiten ordenes parciales de acuerdo al pago requerido por el área usuaria.</i></p>
2	<p>¿Cuál es la normativa que establece que se hagan ordenes de servicio por entregables? o por plazos?</p> <p><i>No existe normativa que tenga conocimiento. Indicar que el área de abastecimientos debería explicar si tiene algún problema con su sistema SIGA.</i></p>

Fuente: Acta de Verificación N° 04-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1

Como se ha evidenciado, cuando la UEI realiza el requerimiento por más de un entregable, la UAB realiza la contratación solo del primer entregable mediante la emisión de una orden de servicio, a pesar que cuenta con certificación presupuestal por el monto que se cotizó por todos los entregables; asimismo, esto fue confirmado por la Unidad de Contabilidad; como por ejemplo se muestra el servicio para la especialidad de arquitectura y especialidad de equipamiento, en la siguientes imágenes:

Imagen N° 7
Cotización Seleccionada

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

Fecha: 21/03/2023
Página: Pág. N° 01

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01105-2023-UNJBG

Señor: Alex Dante Gomez Llano RUC N°: 1046

Dirección: Mz 91 L15 Comite 23 Ciudad Nueva Telef.: 952671357

Correo electrónico: alex.jhs19@gmail.com Celular: 952671352

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA/ DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN S/.
1	CONSULTORIA DE OBRAS: ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO, PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PI "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG - TACNA" - SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	SERV.	1		16,000.00	16,000.00
ADJUNTO TERMINOS DE REFERENCIA		TOTAL				

PS N°001265

Código de Cuenta Interbancaria - CCI: 00254013367617208837 BANCO BCP

Nro. de Cuenta de Detracción: _____

Forma de Pago: Contado Crédito Suspensión de 4ta categoría: Si No Validez de la Oferta 30 Días

Tipo de Moneda: Soles Dólar Incluye IGV? Si No Plazo de Entrega 100 Días

Puesto en Almacén? Si No Comprobante: Factura B. Venta RPH Fecha de Cotización: 20/03/2023

Contacto: _____ Garantía Comercial: _____

Procedencia del Bien: _____ Año de Fabricación: _____

Cumple con las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia: Si No Indique la Observ. _____

Fuente: Expediente de Contratación - Especialidad Arquitectura y Equipamiento

Imagen N° 8
Certificación Presupuestal

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002280 Página 1 de 1

N° CCP SIAF: 0000002844

RECIBIDO
16 MAY 2023

HORA: 14:00 FIRMA: _____

1.- Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SERVICIOS
Síntesis del CCMN : PS 1265 SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

2.- Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento :
Informado con Documento N° : PS 1265 CCMN 2977
Valor Referencial : S/ 16,000.00 Soles
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Fecha: 16/05/2023
Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERLA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2023					
5-18	0023	22.048.0109.0066.2501316.4000040	109.07.02.06 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	2.6.8.1.3.1	16,000.00
Sub Total					16,000.00
Total					16,000.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
5-18	2501316 CREACION DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA	16,000.00
Total		16,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
16 MAY 2023
Reg. N° _____
Hora: 9:40 Firma: _____

Fuente: Expediente de Contratación - Especialidad Arquitectura y Equipamiento

Imagen N° 9
Orden de servicio

Versión 22.05.03		ORDEN DE SERVICIO N° 0002271		Fecha: 16/05/2023	
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN		N° Exp. SIAF : 000003929		Día Mes Año 16 05 2023	
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000109					
1. DATOS DEL PROVEEDOR			2. CONDICIONES GENERALES		
Señor(es) : GOMEZ LLANO ALEX DANTE Dirección : MZA 91 LTE 5 COMITE 23 TACNA / TACNA / CIUDAD NUEVA RUC : 10480007343 Teléfono : 952671357			N° Cuadro Adquisic: 001822 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : CCP SIAF 2844-2023 Moneda : S/		
CCI: Fax :			T/C :		
Concepto : PS 1265. SOL COT 1105-2023-UNJBG, CC SERVICIOS 0111-2023-UAB, CCMN 2977, CCP SIAF 2844-2023			SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDAD DE EQUIP		
Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/		
071000100012	SERVICIO	CONSULTORIA DE OBRAS : ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTO DE INVERSIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO PI "CREACION DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN AGROBIOTECNOLOGIA VEGETAL DEL IRGAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2501316, PARA EL ÁREA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION UEI-UNJBG 1.- ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO " EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUYE EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE CONTIENEN ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O SIMILARES QUE INDICA A DETALLE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS COSTOS PARCIALES Y TOTALES PARA LOGRAR EL OBJETIVO O META DE UNA INVERSIÓN DECLARADA VIABLE. " EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DEBE CONTENER (SEGÚN CORRESPONDA POR ESPECIALIDAD) LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y PRECISA DEBIDAMENTE FIRMADO CON SELLO DE POST FIRMA EN CADA UNO DE LOS FOLIOS POR EL PROFESIONAL HABILITADO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN, POR LO TANTO, PARA EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, DEBERÁ DE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO DE LAS UNIVERSIDADES.	12,800.00		

Fuente: Expediente de Contratación - Especialidad Arquitectura y Equipamiento

Dicha situación, genera procedimientos adicionales al área encargada de las contrataciones, y a las demás áreas intervinientes; toda vez que tienen que generar una nueva orden de servicio, posterior a la conformidad de la orden de servicio anterior; asimismo, ante la falta de emisión de las órdenes de servicios por el monto diferencial, deja a la Entidad en riesgo por la falta de emisión de un contrato que obligue a la otra parte a cumplir las condiciones de los términos de referencia y ello afectaría la finalidad de la contratación.

De manera análoga, cabe indicar que el numeral 137.1 del artículo 137° del RLCE, señala que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene o se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios.

b) Criterio

- **Directiva N° 018-2029-UAB/UNJBG Contrataciones Iguales o Menores a 8UIT en la UNJBG aprobada mediante Resolución Rectoral N° 7082-2020-UN/JBG de 27 de febrero de 2020**

"(...)

X. PROCEDIMIENTO

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10.1.6

"(...)

Así mismo, si se establece en los Términos de Referencia que el producto de la Consultoría o Locación de Servicios se entregarán en forma periódica, la Oficina de Asesoría Legal elaborará el Contrato correspondiente por la totalidad de la prestación donde se detallarán los plazos de ejecución de cada entregable y demás condiciones contractuales, así como los requisitos del numeral 9.9 de la presente,

según corresponda contando previamente con la certificación presupuestal. En caso de que el servicio tenga un solo entregable, la Oficina de Abastecimientos podrá elaborar la Orden de Servicio correspondiente perfeccionándose como contrato. (...)”.

c) Consecuencia

La situación descrita genera procedimientos adicionales a la Unidad de Abastecimientos y a las demás áreas intervinientes por la generación de nuevos órdenes de servicios y pone en riesgo a la Entidad al no contar con contrato que contenga todas las exigencias establecidas en los términos de referencia y obligue a la otra parte a cumplirla, lo cual afectaría la finalidad de la contratación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la culminación del procedimiento para la elaboración de expediente técnico “Creación del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica en Agrobiotecnología Vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, Hito de Control n.º 01 – requerimiento y contratos de servicios para la elaboración de expediente técnico, se encuentra detallado en el Apéndice n.º 01.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la culminación del procedimiento requerimiento y contratos de servicios para la elaboración de expediente técnico para la elaboración de expediente técnico “Creación del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica en Agrobiotecnología Vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la misma, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 01 – requerimiento y contratos de servicios para la elaboración de expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 28 de septiembre de 2023.

Elard Eduardo Vargas Ticona
Supervisor
Comisión de Control

Mabel Arias Alfaro
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y PLAN DE TRABAJO, PRESENTAN INCONSISTENCIAS QUE PONEN EN RIESGO LA PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, ASIMISMO AFECTARÍA LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN, ASI COMO INCREMENTARIA EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Directiva n.° 007-UEI/UNJBG "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos por administración directa o contrata de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna"
2	Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H
3	Plan de Trabajo dado por conforme con Oficio N°192-2023-SUP-DIGA/UNJBG

2. DEMORA EN EL REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE RETRASOS EN SU EJECUCIÓN; ASIMISMO, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

N°	Documento
1	Orden de servicio N° 2032-2023 de 05 de mayo del 2023
2	Orden de servicio N° 2033-2023 de 05 de mayo del 2023
3	Orden de servicio N° 2034-2023 de 05 de mayo del 2023
4	Orden de servicio N° 2035-2023 de 05 de mayo del 2023
5	Orden de servicio N° 2244-2023 de 12 de mayo del 2023
6	Orden de servicio N° 2271-2023 de 16 de mayo del 2023
7	Orden de servicio N° 2351-2023 de 22 de mayo del 2023
8	Orden de servicio N° 3773-2023 de 14 de agosto del 2023
9	Orden de servicio N° 4068-2023 de 05 de septiembre del 2023
10	Acta de Verificación N° 01-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1
11	Acta de Verificación N° 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1
12	Acta de Verificación N° 03-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1
13	Plan de Trabajo dado por conforme con Oficio N°192-2023-SUP-DIGA/UNJBG
14	Directiva N° 18-2019-UAB/UNJBG

3. EN LOS PEDIDOS DE SERVICIOS QUE CONSIDERAN MÁS DE UN ENTREGABLE, LA ENTIDAD SOLO HACE CONTRATO POR EL PRIMER ENTREGABLE A PESAR QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CONFORME A LAS COTIZACIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PODRÍA GENERAR DESORDEN ADMINISTRATIVO AL RECARGAR LAS LABORES DE LAS AREAS INTERVINIENTES.

N°	Documento
1	Orden de servicio N° 2032-2023 de 05 de mayo del 2023
2	Orden de servicio N° 2033-2023 de 05 de mayo del 2023

3	Orden de servicio N° 2034-2023 de 05 de mayo del 2023
4	Orden de servicio N° 2035-2023 de 05 de mayo del 2023
5	Orden de servicio N° 2244-2023 de 12 de mayo del 2023
6	Orden de servicio N° 2271-2023 de 16 de mayo del 2023
7	Orden de servicio N° 2351-2023 de 22 de mayo del 2023
8	Acta de Verificación N° 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1
9	Acta de Verificación N° 04-2023-OCI/UNJBG-SCC-IRGAB-H1
10	Directiva N° 18-2019-UAB/UNJBG



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 840-2023-OCI-UNJBG

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 030-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2023-CG/0214
2. Oficio N° 840-2023-OCI-UNJBG
3. Informe HC030-2023-OCI-UNJBG

NOTIFICADOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000053-2023-CG/0214

DOCUMENTO : OFICIO N° 840-2023-OCI-UNJBG

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 030-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 840-2023-OCI-UNJBG
2. Informe HC030-2023-OCI-UNJBG



Tacna, 28 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 840-2023-OCI-UNJBG

Señor
Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Av. Miraflores S/N – Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : **Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 030-2023-OCI/0214-SCC**

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 1 – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGROBIOTECNOLOGÍA VEGETAL DEL IRGAB DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 030-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MURRUGARRA
GUEVARA Roger Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2023 20:41:07 -05:00

Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann